CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO	**152-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUDCON CAMAS DE CANTAGALLO**
NIT.	829.001.887-8
REPRESENTANTE LEGAL	LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1.098.610.953
OBJETO	*PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA TENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436-2026 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO.*
CONTRATISTA	**GEHOVA SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**900893805-8**
VALOR DEL CONTRATO	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000) COP**
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	06 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	05 DE OCTUBRE DE 2026
CDP	26-00309
RUBROS	2.1.2.02.02.006.02 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, con NIT No.829.001.887-8, representada legalmente por su Gerente encargada LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.610.953 actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E, quien conforme a la Decreto Municipal No. 107 de fecha 29 de octubre de 2024 emanada del despacho del señor Alcalde Municipal dentro de sus competencias constitucionales y legales y acta de posesión del 30 de octubre de 2024 facultada por el Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E – CONTRATANTE Las partes que mediante la plataforma Secop II se obligan con el presente contrato además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidades en el contrato nos adherimos a las respectivas cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 31 numeral 31.1.1.2 literal del **MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.** teniendo como base la certificación expedida gerencia de la ese centro de salud con camasde Cantagallo, según la cual para realizar la actividad objeto del presente ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, conforme en su artículo 31.2.1 **CONTRATACIÓN DIRECTA:** los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta cincuenta (65) salarios mínimo legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa. **5.** Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6**.- Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00335** defecha 06 DE JULIO DE 2026**, con cargo al rubro No. RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.006.02 comunicación y Transporte,** El cual hace parte integral del presente contrato. **7**.- Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN**. **8**.- Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual de Contratación. **10.-** Que EL CONTRATISTA cuenta con la debida experiencia acreditada y es totalmente capaz para desarrollar el objeto contractual.10.- Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por

las normas del Derecho Privado. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULA PRIMERA.- *PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA TENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436-2026 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO.*

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA

1. Deberá transportar al personal a los siguientes microterritorios

MUNICIPIO	ESE	TERRITORIOS	MICROTERRITORIOS	EQUIPO BÁSICOS
Cantagallo	CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	SAN LORENZO	1. LA POZA 2. SANTO DOMINGO 3. ALGARROBO 4. NUTRIA	1
Cantagallo	CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	SAN LORENZO	5. LEJANIA 6. ESPERANZA 7. FLORESTA 8. PARAGUA	2
Cantagallo	CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	BRISAS	9. PATICO BAJO 10. PATICO ALTO 11. EL FIRME	3
Cantagallo	CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	VICTORIA	12. LA PALUA 13. CEDRO ALTO 14. LA FORTUNA 15. ALTO LIMON 16. DIAMANTE	4

2. VEHÍCULOS

El contratista deberá poner a disposición del proceso vehículos automotores de acuerdo a las rutas anteriormente remitidas con todos los documentos y seguros establecidos por la ley, los cuales deben estar al día y todos los demás elementos y equipos necesarios para prestar un excelente servicio, así:

1. SOAT: debe estar al día durante la vigencia del contrato.
2. certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
3. Plan de rodamiento
4. Distintivos y colores de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos
 a) Muerte.
 b) Incapacidad permanente.
 c) Incapacidad temporal.
 d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
 El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

3. PERSONAL PARA TRANSPORTAR

Personal para transportar	27 pasajeros

1. Prestar el servicio de transporte de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Poner a disposición del servicio vehículos automotores con todos los documentos y seguros establecidos por la ley para la prestación del servicio de transporte de personal, a los Municipios (zona rural) que se requiera para la operatividad de los equipos básicos en salud.
3. Realizar el traslado del recurso humano cuando se realicen brigadas de salud en cualquiera de los municipios y/o veredas según lo estipulado es las actividades programadas dentro de la operativización de los equipos básicos en salud.
4. Mantener al día las pólizas y seguros del vehículo automotor entregado a la entidad.
5. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causado para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2.003.

6. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
7. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.
8. Para realizar el transporte de equipo básico en las zonas de los territorio y micro territorios en el transporte que realice diferente de auto motor y requiera realizar transporte como motor canoa y el uso de bestias, este deberá contratar con la mano de obra de cada región.

CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El presente Contrato tendrá una ejecución de **TRES (03) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA.-VALOR Y FORMA DEPAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000) COP** el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales a satisfacción del objeto contractual, la cual se cancelará dentro de los **DOS (02)** días calendario siguientes a su expedición, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el **CONTRATISTA** se obliga especialmente con la E.S.E. ***1)*** Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la cienciaque desarrolla. ***2)*** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza delcontrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. ***3)*** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma; ***4***) Cumplir con el objeto de estecontrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. **PARÁGRAFO**: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia desu desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poderadquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, se obliga para con la CONTRATISTA a:

1) Ejercer la Supervisión de las actividades, la cual se realizará a través del **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO** o funcionario que se delegue para cumplir dichas funciones quien tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2) Cancelar el valor pactado en el contrato de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de la CONTRATISTA.

3). Coordinar con el contratista según autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición de la ESE para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, vigencia fiscal **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00309 DE 06 DE JULIO DE 2026,** con cargo al rubro No. **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.1.2.02.02.006.02 Comunicación y Transporte expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esa ley. Igualmente, el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

CLAUSULA NOVENA. **INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el CONTRATISTA o sus directores, agentes, o personal empleado y representantes que pudiere llegar a emplear en la ejecución del contrato. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial del contrato la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria hasta un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, previa resolución motivada, sanción que podrá deducirse de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA Y SANCIONES: La ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas sucesivas por mora o incumplimiento de algunas de las obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del Municipio de Cantagallo – Bolívar- la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, le reconocerá los gastos de viaje, según reglamentación interna de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal; el contratista deberá a llegar los soportes de gastos de viaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del contrato que se suscribe se sujetaráa los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateraldentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad dejuramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el **SUBDIRECTOR CIENTIFICO** de la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectarel acta de liquidación definitiva del Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -Este contrato se rige por las normas de derecho privado, manual de contratación, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en lacláusula siguiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL**- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena dehacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecerni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo datos personales de usuarios, información del personal de salud, rutas de desplazamiento, programación de actividades extramurales y cualquier información administrativa o asistencial relacionada con la prestación del servicio.

La información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada, reproducida, transmitida o utilizada para fines distintos, sin autorización previa y escrita de la E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

EL CONTRATISTA será responsable de que sus empleados, conductores o terceros vinculados a la ejecución del contrato mantengan la reserva aquí establecida, debiendo adoptar las medidas necesarias para proteger la información conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales y la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS. - Todos los impuestos que secausen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la ESE Centro de Salud con Camas deCantagallo, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionadocon la firma de las partes y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones quese expidan en desarrollo del mismo.

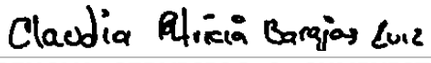
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Cantagallo – Bolívar.

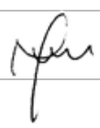
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la voluntad entre las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICIDAD DEL CONTRATO: El contrato se dará publicidad en el portal de contratación SECOP II según lo establecido en el **DECRETO 1082 DE 2015**

PARÁGRAFO ÚNICO, las partes convienen, que si el CONTRATISTA suministra los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

Firmado el día 15 DE ENERO DE 2026

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
LEDYS RODRÍGUEZ GUERRERO	**GEHOVA SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S.**
GERENTE	900893805-8
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	**CARGO**	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		06 DE JULIO DE 2026